



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 77	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Pesetas	Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . . 12'50	Trimestre . . . 15
	Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.		

LUNES 31 DE MARZO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.148

ASOCIACIONES

Examinada por este Gobierno civil la documentación presentada por las Asociaciones de la provincia en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 25 de Enero de 1941 (B. O. del 6 de Febrero), se observan las deficiencias que se señalan en la relación siguiente:

Nombre de la Asociación.—Domicilio.—Requisitos a cumplimentar.

Círculo de Labradores de Córdoba.—Presentar reintegrados y legalizados los documentos que se devolvieron con tal fin.

Centro Filarmónico de Cañete de las Torres.—Envío de 5 pólizas de 1'50 pesetas para completar reintegro de documentos. Balance, y duplicado de la relación de los componentes de la Directiva.

Salón de Feria de Bujalance.—Id. de 5 pólizas de 1'50 pesetas para completar reintegro de documentos. Dos copias del Reglamento y duplicado de la relación de la Directiva, reintegrados.

Círculo de la Admidad de Cabra.—Id. de 8 pólizas de 1'50 pesetas para reintegro de la documentación presentada.

Unión Mercantil de Fernán-Núñez.—Id. de 6 pólizas de 1'50 pesetas id.

Círculo de Labradores de Doña Mencía.—Id. de 8 pólizas de 1'50 pesetas id.

Círculo de Labradores de Santaella.—Id. de 7 pólizas de 1'50 pesetas id.

Labradores de Villanueva del Rey.—Id. de 8 pólizas de 1'50 pesetas id.

Centro Filarmónico de Posadas.—Id. de 8 pólizas de 1'50 pesetas id.

Ateneo de Pozoblanco.—Id. de 10 pólizas de 1'50 pesetas id.

Círculo de Artesanos de Montilla.—Id. de 7 pólizas de 1'50 pesetas e

Inventario.

Casino Espeleño de Espiel.—Id. 7 pólizas de 1'50 pesetas y Balance.

Círculo de Dos Torres.—8 pólizas de 1'50 y duplicado relación Directiva.

Sociedad Excursionista Lucentina de Lucena.—Id. 8 pólizas de 1'50 pesetas.

La Amistad de Aguilar.—Id. 8 pólizas de 1'50 pesetas.

Círculo Unión Mercantil e Industrial de Lucena.—Id. 9 pólizas de 1'50 pesetas.

Amigos de la Unión de Villafranca.—Envío de 3 pólizas de 1'50 y 6 de 1'25, completar reintegro documentos presentados.

Casino de Labradores de Almodóvar del Río.—Id. 7 pólizas de 1'50 pesetas id.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 5.º del citado Decreto, concediendo un plazo de quince días que se contarán desde el siguiente a la publicación de la presente, a las entidades comprendidas en la preinserta relación, para que subsanen los defectos indicados, en la inteligencia, que de no hacerlo, se tendrá la repetida documentación por no presentada, considerándose extinguida la Asociación a que afecte y procediéndose en consecuencia a la adopción de las medidas que determinan los artículos 7.º y 9.º del repetido Decreto de 25 de Enero pasado.

Los Alcaldes deberán notificar el contenido de la presente a las Asociaciones a que afecte que se hallen domiciliadas en su jurisdicción.

Córdoba 27 de Marzo de 1941.—El Gobernador civil interino, José Eguilaz Oviedo Castillejo.

Circular núm. 1.161

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en Circular de fecha 30 del pasado mes de Enero, me dice lo siguiente:

«En vista de las circunstancias actuales y mientras duren las causas que las motivan, como es principalmente la escasez absoluta de piensos, queda en suspenso la aplicación de los artículos 27 y 28 del vigente Reglamento Oficial para la celebración de espectáculos taurinos, debiendo tener las autoridades encargadas de su aplicación la máxima tolerancia compatible con la importancia de la plaza donde se hubiere de celebrar el espectáculo.

Asimismo y por idénticas razones se modifican con igual carácter los artículos 19 y 104 del citado reglamento en el sentido de ser dos los caballos por toro o novillo en vez de cuatro y tres que determinan dichos artículos.

Artículos que se citan:
Artículo 19.—El día antes de la corrida la Empresa presentará en las cuadras de la plaza los caballos útiles necesarios para la lidia, a razón de cuatro por cada uno de los toros anunciados. Si a la Empresa conviniere tener contratado dicho servicio, lo hará siempre bajo su responsabilidad directa y única.

Los caballos habrán de tener una alzada de 1'47 metros, y serán reconocidos a presencia del Delegado de la Autoridad gubernativa por los dos veterinarios de servicio que aquella designará, debiendo desechar cuantos caballos presenten síntomas de enfer-

medades infecciosas o que no les hagan aptos para este servicio.

Artículo 27.—El peso mínimo de los toros en toda la época, será: en las plazas de primera categoría 470 kilos (40 arrobas y 22 libras), en las de segunda 445 kilos (38 arrobas y 17 libras), y en las de tercera 420 kilos (36 arrobas y 13 libras). Este peso se entenderá inmediatamente de efectuado el arrastre la res entera sin desanjar, para lo cual en todas las plazas se dispondrá de una báscula o romana de tamaño apropiado y debidamente contrastada.

El pesaje se efectuará a presencia de un Agente de la Autoridad, un representante de la Empresa, otro del Ganadero y un Profesor Veterinario; que dirigirá la operación, quienes certificarán de los pesos obtenidos, librándose triplicado ejemplar de cada certificado, que serán entregados a la Autoridad, Ganadero y a la Empresa, la que viene obligada a exponerla al público en sitio visible, a la salida principal de la Plaza.

Artículo 28.—Cuando alguna res no alcance el peso mínimo reglamentario, según la categoría de la plaza, será multado el ganadero con cien pesetas por cada kilo que falte para dicho mínimo hasta llegar a nueve y mil si la falta es de diez kilos o más, acumulándose las multas si fueran varias las reses en dichas condiciones.

Si la falta de peso fuera imputable a la Empresa, lo determinará la Autoridad a instancia del Ganadero y oyendo el parecer de los Veterinarios, será a ella a la que corresponderá el abono de la multa.

Artículo 104.—Cuando las novilladas se anuncien con picadores la Empresa presentará tres caballos por novillo, que serán reconocidos en la forma establecida en el capítulo 1.º.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 28 de Marzo de 1941.—El Gobernador civil interino, José Eguilaz Oviedo Castillejo.

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora de la Décima
sobre la Contribución Rústica

Núm. 1.162

A N U N C I O

Esta Comisión Administradora saca a concurso el destajo de las obras de explanación del camino vecinal «DE ARGALLON A LOS RUBIOS», (término de Fuente Obejuna), o sean 12.094'945 metros cúbicos de terraplén y 13.105'399 metros cúbicos de desmonte. Presupuesto 80.574'36 pesetas.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Diputación, hasta las trece horas del día ocho de Abril próximo.

La apertura del pliego tendrá lugar, ante Notario, en el local de esta Corporación, a las doce horas del día nueve del mismo mes.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria de Fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos, el dos por ciento del importe del presupuesto, o sea la cantidad de 1.611'49 pesetas, como fianza provisional.

El proyecto, pliego de condiciones y demás datos referentes a este concurso, se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días hábiles, de las diez a las trece horas, hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Córdoba veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.105

MINAS Número 9.653

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Industrial del Bismuto Español vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Marzo de 1941, solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada «San Diego», de mineral Bismuto sita en el término de Torrecampo, y paraje llamado Dehesa de Carboneras en terreno propiedad de don Bartolomé Torrico, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Fuentecilla llamada del Zas o de los Haces, sita en la Dehesa de Carboneras, junto al camino titulado de San Serafín a Torrecampo. De dicho punto de partida en dirección Este se medirán 250 metros colocando la 1.ª estaca:

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección N. 500 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección E. 400 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección S. 600 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección O. 400 metros; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección N. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 647

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de don Manuel de Dios Aragón, contra don José Venturini, cuyo paradero se ignora, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal suplente del Juzgado número uno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado entre partes de la una como actora don Manuel de Dios Aragón, mayor de edad y vecino de esta capital y de la otra como demandado don José Venturini, cuyo paradero se ignora, sobre cobro de cantidad, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado rebelde don José Venturini, cuyo paradero se ignora a que en el acto de ser firme esta sentencia, abone y pague al actor don Manuel de Dios Aragón, la suma de mil pesetas que el mismo le reelama y es en deberle, intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda y costas totales del procedimiento hasta el efectivo pago, y para la notificación del demandado referido se librarán los correspondientes oficios a los Excelentísimos señores Gobernadores civiles de Barcelona, Valencia y Córdoba para que sea insertado en los BOLETINES OFICIALES de dichas provincias la resolución recaída en este procedimiento. Y así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Enrique Rodríguez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mí de que doy fe.—Francisco Naranjo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don José Venturini, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Córdoba a veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Naranjo.

BAENA

Núm. 1.023

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de cuatro gallinas, de ellas tres con plumas rubias y la otra negra, y dos gallos uno de plumas rubias y otro negro, sustraídos el día 12 del actual de la finca Buenavista de este término, de la propiedad de José María Garrido López, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 24 del actual.

Dado en Baena a 17 de Marzo de 1941.—José J. Valdelomar.—El Secretario, J. Rabadán.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.024

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 109 de este año, se sigue sumario por robo en la noche del cuatro al cinco del actual, a doña Manuela Miranda Quiñones y de una zahurda de la finca Aguayo, del término de Belmez, de dos berracos de simiente de unas diez arrobas de peso, negros, con un sacabocados en la oreja derecha; dos cerdas de cría, de unas cinco arrobas de peso, con dos sacabocados en la oreja derecha, negras, y uno en la oreja izquierda; y una cerda de cuatro arrobas, también negra, con un sacabocados en la oreja derecha; y en dicho sumario he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interesando de la Guardia civil y Policía judicial la práctica de diligencias encaminadas a la busca y rescate de dichos cerdos y averiguación del autor del robo, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Marzo de 1941.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 1.025

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 101 de este año, por robo a don Pedro Jiménez Boutellier en la tarde del día doce del pasado mes de Febrero, y de su domicilio calle Calvo Sotelo número 104 de Pueblonuevo, de dos sábanas de matrimonio, la una nueva y la otra en servicio, docena y media de plátanos, un hilo de habichuelas cuatro de garbanzos, tres de tocino, diez metros de tela blanca en una pieza, una sábana de cuna y un bolso grande, he acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interesando de la Policía judicial y Guardia civil la busca y rescate de lo robado y detención del autor, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de Marzo de 1941.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Javier Pacheco.

LA RAMBLA

Núm. 1.033

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En el sumario número 27 de 1941, que se sigue en este Juzgado por robo de dinero, ropas y una gallina, que se reseñan, llevados a efecto la noche del diez del corriente mes en la casa número 41 calle Zorrilla de Fernán-Núñez, y propios de Dolores García Serrano, vecina de dicha población, he acordado requerir a las autoridades de todas clases, y a sus agentes para que procedan a la busca y rescate de dichos efectos; así como a la detención del autor o autores de la sustracción o tenedores ilícitos, los cuales serán puestos a mi disposición.

Dado en La Rambla a 17 de Marzo

de 1941.—Antonio Esteva.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un billete del Banco de España de 100 pesetas.

Diez billetes del Banco de España de 5 pesetas.

Una gallina plumaje oscuro y manchas blancas de unos tres kilos de peso.

Cuatro sábanas de tela blanca, cama de matrimonio, dos usadas y dos nuevas.

Cuatro almohadas de tela blanca para cama de matrimonio dos usadas sin marcar y dos nuevas marcadas a hilo blanco «Dolores García».

Tres mantas nuevas de Algodón dos a cuadros blancos y negros y la otra blancos y azules.

Un cobertor de lana usado blanco, encarnado y marrón en forma de cuadros.

Una colcha color amarillo con flecos de algodón nueva.

Tres pares pantalones de punto para señora, de algodón usados.

Cuatro refajos, de punto de algodón uno, y tres de tela corriente, tono oscuro, uno a lista y los restantes cuadros pequeños.

Tres jerseys uno nuevo punto de lana color oscuro y los otros dos tela corriente usados, uno color rosa y otro color oscuro.

Dos justillos de tela corriente usados, con festón color rosa.

Una blusa color blanco usada con tiras bordadas y entredoces estilo chapona.

Dos enaguas de tela negra corriente ya usadas.

Un delantar de tela negra nuevo.

Un pañuelo con festón de seda negra nuevo.

Dos medias de algodón negras nuevas.

Un medio mantón de algodón negro usado.

Dos tohallas nuevas una blanca lisa y otra oscura lisa con flecos.

Una camisa de señora para dormir nueva de musolina morena adornada con tiras bordadas.

Tres blusas de señora dos una nuevas y una usada todas de tela negra una bordada las mangas y el cuello con seda negra.

Unas tijeras grandes usadas para costurera.

Un jarro nuevo de porcelana blanco.

Núm. 1.034

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de La Rambla y su partido.

En el sumario número 26 de 1941, que se sigue en este Juzgado por robo de efectos, en la noche del 12 del corriente mes, en la casa número 7 calle Consolación de La Rambla, y propios de Antonio Alvarez Montes, vecino de dicha población, he acordado requerir a las autoridades de todas clases y a sus agentes, para que procedan a la busca y rescate de dichos efectos, que se reseñan; así como a la detención del autor o autores de la sustracción, o tenedores ilícitos, los cuales serán puestos a mi disposición.

Dado en La Rambla a 16 de Marzo

de 1941.—Antonio Esteva.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Cinco kilos de garbanzos.

Un kilo de manteca.

Cuatro litros de aceite.

Cinco tacos de jabón.

Núm. 1.035

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En el sumario número 28 de 1941, que se sigue en este Juzgado por hurto de aves, que se reseñan llevado a efecto la noche del 9 del corriente mes en el caserío Huertezuela, término de Montemayor y propios de Juan Montilla Salamanca, vecino de La Rambla, he acordado requerir a las autoridades de todas clases y a sus agentes, para que procedan a la busca y rescate de dichas aves; así como a la detención del autor o autores de la sustracción, o tenedores ilícitos, los cuales serán puestos a mi disposición.

Dado en La Rambla a 17 de Marzo de 1941.—Antonio Esteva.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Dieciocho gallinas de diferentes plumajes.

Dos gallos, uno rodete, colorado encendido; y otro cenizo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.018

GALAN DOVAL, José; hijo de Tomás y de Natividad, natural de Villaharta (Córdoba), Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), vecindado últimamente en dicha localidad, nacido en 25 de Agosto de 1914, perteneciente al reemplazo de 1935, de estatura 1'594 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca pequeña color moreno y como señas particulares diversos lunares en el rostro, quien se le instruye expediente por falta a incorporación, comparecer en el término de quince días ante el Teniente don Antonio Torres Carranza, Juez Instructor del Regimiento Infantería número seis en Sevilla, bajo apercibimiento que deno parecer, será declarado rebelde.

Sevilla 17 de Marzo de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Torres Carranza.